

## FONDOS GUANAJUATO DE FINANCIAMIENTO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 72 y segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; El Comité Técnico del Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento»; Cláusulas Décima Primera inciso b) y Décima Segunda, inciso d) del Quinto Convenio Modificatorio del Fideicomiso, suscrito en fecha 18 de marzo de 2014; artículo 24 de los Lineamientos Generales en materia de Fideicomisos Públicos Estatales, en Sesión Extraordinaria CXXV de fecha 26 de noviembre del 2020, aprobó las siguientes reglas, así como en cumplimiento al Programa de Gobierno 2018-2040.

### CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato tiene el desafío de combatir los estragos que dejó la pandemia mundial ocasionada por el virus SARS-CoV-2, mejorando las capacidades operativas, focalizando los esfuerzos y priorizando los programas sociales, considerando medidas adicionales de atención a quienes tienen como objetivo posicionarse en el mercado como empresarios, generar nuevas fuentes de empleo y diversificar la economía estatal.

Esta Administración Pública Estatal se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social.

Por lo que, en congruencia con lo inserto en el Programa de Gobierno 2018–2024 del Gobierno del Estado de Guanajuato, en su eje «Economía para todos», mediante el presente programa se contribuye con la propuesta de consolidar, diversificar e integrar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) en el desarrollo económico regional del Estado.

En este contexto, el Fideicomiso «Fondos Guanajuato de Financiamiento» ha considerado establecer mecanismos de apoyo al sector empresarial de nueva creación y a los emprendedores, para que accedan al beneficio de financiamientos accesibles que les ayuden a iniciar el proyecto económico planteado. El apoyo consiste en que el Fideicomiso facilitará créditos que van desde los \$25,000.00 hasta \$500,000.00 pesos, con tasa de interés bajas y accesibles, que se adecúan a la población a la que va dirigida el presente Programa.

Asimismo, se establecen las líneas de acción en las cuales se precisan los mecanismos de actuación del Fideicomiso, que en cumplimiento a su objeto y fines dará operatividad al Programa, para apoyar y beneficiar a las y los emprendedores Guanajuatenses para que den inicio a su proyecto económico, traduciéndose este en nuevos empleos y recursos económicos que beneficiarán al total de población, reconociendo su compromiso aún en los momentos actuales por los que atraviesa la economía.

**Artículo Único:** Se expiden las Reglas de Operación del Programa "Fondo de Arranque", del Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento para el ejercicio fiscal 2021, para quedar en los siguientes términos:

**"Reglas de Operación del Programa Fondo de Arranque" del Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento para el ejercicio fiscal 2021**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Preliminares**

***Objeto de las Reglas de Operación***

**Artículo 1.** Las presentes reglas de operación tienen por objeto definir y fijar los lineamientos, criterios, procesos y mecanismos bajo los cuales operará el Programa Fondo de Arranque del Fideicomiso "Fondos Guanajuato de Financiamiento" para el ejercicio fiscal 2021.

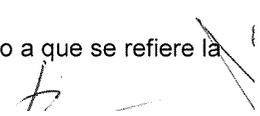
***Objeto del Programa***

**Artículo 2.** El Programa tiene como objetivo estimular la generación de empresas y empleos en el Estado de Guanajuato; y Mejorar las condiciones de viabilidad y posibilidades de crecimiento de las empresas apoyadas, propiciando con ello la permanencia e incremento de los empleos generados.

El programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo el número de solicitantes.

***Glosario de términos***

**Artículo 3.** Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. Aval:** Persona física que se compromete a garantizar el pago total del adeudo contraído por la Persona Acreditada mediante la suscripción de un título de crédito, en caso de que ésta incumpla con el pago;
  - II. Comité técnico:** El órgano colegiado establecido en la cláusula décima tercera del **fideicomiso**.
  - III. Director general:** Al funcionario designado para el cargo a que se refiere la cláusula décima quinta del **fideicomiso**.
- 

- IV. Empresa:** Se considerará a cualquier persona con actividad económica y comercial que se encuentre establecida dentro del estado de Guanajuato y en funciones;
- V. Fideicomiso:** Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento.
- VI. Fideicomitente:** El gobierno del estado libre y soberano de Guanajuato;
- VII. Persona Acreditada:** Persona física o moral que, de conformidad con las presentes reglas, obtiene el financiamiento derivado del Programa;
- VIII. Persona Emprendedora:** Cualquier persona física o moral con potencial para constituirse como empresario;
- IX. Persona Solicitante:** Persona física o moral que cuenta con una Unidad Económica susceptible de obtener los financiamientos del Programa, en términos de lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- X. Perspectiva de Género:** la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones.
- XI. PHA:** Préstamo de Habilitación o Avío.
- XII. Plan de negocios:** Documento desarrollado a través de alguna de las Instituciones integrantes de la Red Estatal de Incubadoras apoyadas por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable (SDES) o por la vía de aceleradoras de negocios, consultores, despachos externos, parques tecnológicos, en el cual se presenta el estudio.
- XIII. PR:** Préstamo Refaccionario.
- XIV. Programa:** El programa de fondo de arranque a cargo del fideicomiso para el ejercicio fiscal 2021.
- XV. Proyecto candidato:** En singular o plural, proyecto sujeto a la consideración del **subcomité de inversiones** para efectos de los fines de apoyo a Personas Emprendedoras señalados en el **fideicomiso**. Estos proyectos podrán ser representados ya sea por un empresario o un emprendedor.
- XVI. Proyecto de inversión:** En singular o plural, proyectos presentados a consideración del **comité técnico** que cuenten con viabilidad financiera de conformidad con el manual de crédito aprobado por el **comité técnico**

**XVII. Subcomité de crédito:** Órgano colegiado que forma parte del Fideicomiso y se encarga de la calificación del análisis que realiza el área de crédito.

**XVIII. Subcomité de inversiones:** Órgano colegiado que califica la viabilidad técnica de la presentación de los proyectos candidatos.

**XIX.** Sucursales: Oficinas de atención al Fideicomiso ubicadas en los municipios de León, Celaya, Irapuato, Morelón, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y San José Iturbide.

## CAPÍTULO II

### Ámbito de Aplicación, Criterios y Requisitos de Elegibilidad

#### *Ámbito de Aplicación.*

**Artículo 4.** El Programa tendrá cobertura dentro del territorio del estado de Guanajuato.

#### *Criterios de Elegibilidad*

**Artículo 5.** Serán candidatos a un Financiamiento a consideración del Comité Técnico, las Personas Emprendedoras o Personas Solicitantes que acrediten lo siguiente:

- I. Ser Persona física o moral con proyectos o negocios ubicados en el Estado de Guanajuato.
- II. Tener como mínimo 18 años cumplidos y como máximo 65 años;
- III. Que propongan la creación de una empresa que cumpla con los requisitos legales para su creación, o bien, que represente la consolidación de una empresa ya existente en base a proyectos viables para su crecimiento, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:
- IV. Que tengan máximo un año en operación dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la fecha de inicio del proceso de incubación y que conste en el contrato correspondiente o trámite de elaboración de su plan de negocios ejecutivo.

*b - 1 0*

- V. Que genere y/o apoye la conservación de por lo menos dos empleos por Proyecto Apoyado.
- VI. Que cuenten con razonable posibilidad de ser un negocio exitoso desde el punto de vista comercial, técnico, financiero y económico, en opinión de la Incubadora, aceleradoras de negocios, consultores, despachos externos o parques tecnológicos.
- VII. Ser proyectos o negocios cuya actividad económica sea agroindustrial, industrial, comercial y/o de servicios, para lo cual se podrá apoyar la actividad de fabricación, industrialización, elaboración o producción de bebidas alcohólicas, a excepción de su almacenamiento, distribución, comercialización, enajenación o consumo, a que se refiere la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato.

Lo anterior sujeto a la vigencia del programa el cumplimiento con las presentes reglas de operación, la suficiencia presupuestal y disponibilidad de recurso.

### ***Requisitos***

**Artículo 6.** Las Personas Solicitantes y Personas Emprendedoras, al momento de presentar su solicitud, deberán presentar la siguiente documentación al Fideicomiso a través de la Sucursal que les corresponda, y cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Solicitud de crédito proporcionada por el Fideicomiso, debidamente requisitada y firmada.
- II. Contrato de prestación de servicios entre la incubadora, aceleradora de negocios, etc. con la Persona Emprendedora.
- III. Plan de Negocios a través de medios electrónicos e impresos, que deberá contener lo siguiente:

1.- Estudio de mercado: Que tendrá la finalidad de dar soporte a las proyecciones financieras, volumen de ventas que será factible realizar, precio de venta estimado, condiciones de venta al contado o a plazo, forma de documentar la deuda, estrategia de comercialización adecuada al producto o servicio, mercado objetivo, inversión a realizar, y deberá presentar el siguiente orden y contenido:

- a) Definición del producto o servicio que describa y delimita la actividad precisa que se va a desarrollar, así como que identifique las similitudes y diferencias respecto de la oferta actual, la marca y el nombre comercial.
- b) Descripción precisa de las necesidades que ha de satisfacer el producto o servicio.
- c) Delimitación del mercado objetivo, alcance geográfico, perfil socioeconómico del mercado objetivo y temporalidad.

- d) Evaluación de la demanda a través del perfil del cliente potencial y la determinación del tamaño de la demanda. El perfil del cliente potencial referirá la edad, sexo, ocupación, nivel de ingresos, grado académico y motivación de sus decisiones de consumo. La determinación del tamaño de la demanda referirá una cuantificación de clientes potenciales y el volumen estimado de consumo, lo cual se realizará a través de una encuesta que determine los objetivos a evaluar, su diseño, aplicación, procesamiento de resultados y conclusiones.
- e) Evaluación de la oferta a través de la identificación de competidores actuales y potenciales y de la determinación del tamaño de la oferta. La identificación de competidores actuales consistirá en conocer quiénes son éstos, su localización, ventajas y desventajas competitivas, antigüedad en el mercado, precio, instalaciones, variedad, cantidad y calidad de sus productos o servicios, trato al cliente y planes o iniciativas de expansión. La determinación del tamaño de la oferta consistirá en la cuantificación de los clientes potenciales y volumen estimado de consumo, estimación del volumen de su oferta y estimación de participación en el mercado, incluyendo el proyecto a financiar.
- f) Las conclusiones del estudio, que referirán las posibilidades de penetración en el mercado en base a ventajas competitivas del producto o servicio derivadas de las estrategias de comercialización a implementar; la localización adecuada; la determinación del precio a ofrecer y sus objetivos; la determinación de otras condiciones de venta como los canales o medios de distribución; condiciones de plazo, costo financiero y forma de documentar el crédito al cliente; plazos y condiciones de entrega del producto o servicio; publicidad y medios de promoción a emplear como nombre comercial o marca, logotipo, slogan publicitario o aviso comercial, estrategia de ventas y penetración en el mercado, las condiciones o adecuaciones convenientes para el producto o servicio; así como la proyección de ventas y de cobranza de manera mensual para el primer año y de manera anual por el resto del plazo del financiamiento.

2.- Estudio técnico: Mismo que tendrá la finalidad de determinar el tamaño de la capacidad instalada a montar y la ubicación del negocio, mismas que deben ser consistentes con los resultados del estudio de mercado, definir el proceso de producción y los insumos que se requerirán, medidos en unidades y especificando precio que servirá para la determinación del costo de venta, y definir las necesidades de inversión fija y de mano de obra, perfiles y sueldos, así como evaluar si el proceso propuesto es el más adecuado, razonable y factible para producir los bienes o servicios con las características

requeridas por el mercado y a un costo que permita obtener una utilidad suficiente. El estudio técnico presentará el siguiente orden y contenido:

- a) Para actividades industriales, la determinación de la capacidad instalada, es decir, el tamaño de la planta productiva, y el porcentaje de ocupación por turno, indicando el número de turnos que operarán.
- b) Para actividades comerciales o de servicios, la determinación del tamaño de la capacidad instalada y su porcentaje de aprovechamiento.
- c) Justificación de la ubicación del negocio.
- d) Descripción del flujo de operación.
- e) Determinación de inversiones fijas necesarias, señalando concepto, descripción, justificación, costo, cotizaciones preferentemente en papel membretado y que se señalen los datos generales del proveedor como su nombre, domicilio, teléfono, ciudad y estado.
- f) Determinación de los insumos necesarios y su rendimiento.
- g) Determinación de la mano de obra necesaria que señale descripción de puestos, habilidades y su costo conformado por salario e impuestos.
- h) Resumen de inversiones necesarias, costos y gastos.
- i) Las aportaciones por parte del emprendedor deben estar vinculadas con la propia operación del negocio.

3.- Diseño organizacional de la empresa; esta deberá proporcionar una estructura razonable y suficiente para la operación del negocio, sin resultar demasiado onerosa, atendiendo a la disponibilidad de recursos y definiendo una estructura legal adecuada a su tamaño, actividad económica y forma de operar el negocio, sin imponerse obligaciones excesivas. El diseño organizacional deberá presentar el siguiente orden y contenido:

- a) El régimen bajo el cual se inscribirá en el Registro Federal de Contribuyentes y la forma en que se determinará el Impuesto Sobre la Renta y demás contribuciones aplicables, en su caso.
- b) La determinación de las licencias, permisos y demás autorizaciones administrativas que sean necesarias para su adecuado y regular establecimiento y operación.

- c) El organigrama de las personas que trabajan en el negocio.

4.- Estudio financiero: Tiene la finalidad de reflejar la información del plan de negocio traducido a cantidades, es decir, deberá existir coincidencia para determinar la viabilidad financiera del proyecto de negocio, la relación costo beneficio de la inversión inicial, costos y gastos contra ingresos esperados, la capacidad de pago y la distancia entre lo proyectado y el punto de equilibrio, para demostrar la razonabilidad de las premisas de proyección y la adecuada técnica contable y de cálculo financiero, cuidar las sumas aportaciones en especie, depreciaciones, conversión de costos mensuales a anuales, consistencia con los ingresos, agregar datos suficientes para poder verificar el cálculo del punto de equilibrio, incluir pago del crédito, consistencia entre flujos y plazos solicitados, presentación de estados de situación financiera, de resultados y flujo de efectivo proyectados por la vida del crédito, de manera mensual por el primer año y de manera anual por los subsecuentes. El estudio financiero estará conformado por el siguiente orden y contenido:

- a) Cuadros resumen de premisas de proyección que incluyan: Requerimientos de inversión inicial circulante, que determinen el nivel adecuado de capital de trabajo y de inversión inicial fija, especificando la aportación de la Persona emprendedora y los conceptos a financiar con los recursos del apoyo. La inversión inicial no podrá considerar el pago de arrendamientos, salvo hasta tres meses de renta del local en que se ubique el negocio; ventas, en número de unidades, su precio e ingresos por cobranza; así como costos y gastos, agrupados por mano de obra, materia prima, mercancías, gastos de fabricación, venta, administración y financieros. No se considerará como aportación del emprendedor el valor de cualquier bien mueble o inmueble del que no se presente el documento que acredite la propiedad a favor de la misma.
- b) Descripción de las premisas o supuestos en las que se basan las proyecciones.
- c) Estado de situación financiera, inicial de manera mensual y acumulado anual para el primer año y de manera anual para los años siguientes, por el plazo del crédito.
- d) Estado de resultados, de manera mensual y acumulado anual para el primer año y de manera anual para los años siguientes, por el plazo del crédito.
- e) Flujo de efectivo, inicial de manera mensual y acumulado anual para el primer año y de manera anual para los años siguientes, por el plazo del crédito.

- f) Punto de equilibrio, por cada año de proyección, incluyendo fórmulas y detalles de su cálculo, así como su relación con respecto a los niveles de venta proyectados.
- g) Plan de trabajo para poner en marcha el negocio.
- IV. Dictamen de viabilidad de la incubadora de empresas, aceleradoras de negocios, consultores, despachos externos o parques tecnológicos.
- V. Inscripción o alta al Registro Federal de Contribuyentes, misma que deberá acreditar que la actividad desarrollada tiene un tiempo menor a un año.
- VI. Permisos y/o licencias relacionados con el giro del negocio.
- VII. Tres referencias personales en caso de tratarse de negocios de nueva creación.
- VIII. En el caso de negocios en funcionamiento, la Persona solicitante deberá presentar al Fideicomiso tres referencias comerciales.
- IX. Programa de inversión.
- X. Evidencia de aportación al proyecto de la Persona Emprendedora, entendiéndose, en este caso como los estados de cuenta bancarios, los cuales en ningún caso podrán tener una antigüedad mayor a treinta días naturales o facturas de bienes a nombre de la Persona solicitante, o ambas. En este supuesto, no se aceptarán vehículos que no formen parte integral del proyecto.
- XI. Fotografías recientes de los bienes materia de aportación de la Persona Emprendedora.
- Tratándose de Personas Emprendedoras, adicionalmente se requerirá lo siguiente:
1. Curriculum Vitae ;
  2. Comprobante de domicilio particular y del negocio; consistente en un comprobante de pago de servicios, con una antigüedad no mayor a 60 días naturales;
  3. Clave Única de Registro de Población, (CURP).
- XII. Comprobante de pago predial, o la escritura de un bien inmueble a su nombre o a nombre del aval.
- XIII. Autorización para consulta en buró de crédito. Formato en original y en dos tantos.
- XIV. Carátula de Estado de cuenta bancaria con cuenta CLABE, en donde se solicitará, en caso procedente, el depósito del recurso. En caso de no contar con lo anterior, deberá extender una carta dirigida al Fideicomiso haciendo mención de lo mismo.
- Adicionalmente, en caso de personas morales, deberán presentar:
- XV. Copia del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad.
- XVI. Copias de Poder otorgado al Representante Legal, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad.

- XVII. Actas ordinarias y extraordinarias posteriores debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad.

Para Personas Avales, adicionalmente se requerirá la siguiente documentación:

1.- Comprobante de ingresos, el cual puede consistir en una constancia de ingresos expedida por contador público con cédula profesional, o bien, comprobante de la recepción del pago de nómina o de honorarios;

2.- Clave Única de Registro de Población, (CURP).

Toda la documentación, exceptuando el plan de negocios, deberá ser presentada tanto por la Persona Solicitante como por el aval al Fideicomiso, a través de la Sucursal que les corresponda.

Los mismos podrán ser presentados de manera preliminar, a través de medios electrónicos, a través de la plataforma electrónica que esté en uso.

### ***Prohibiciones***

**Artículo 7.** Queda prohibido el destino de recursos del programa para adquirir o construir bienes inmuebles en ningún tipo de negocio, así como para ser aplicados al pago de pasivos de ningún tipo de las Personas Emprendedoras o Personas Solicitantes de la empresa.

Queda prohibido el apoyo a investigaciones, desarrollos de prototipos funcionales, proyectos de Personas emprendedoras que hayan sido beneficiados en ejercicios fiscales anteriores por este mismo programa, así como a proyectos que impliquen la creación de una sucursal o filial de una empresa extranjera.

Están excluidos de apoyo aquellos proyectos en los que el Obligado Solidario sea la Persona Emprendedora de otro proyecto solicitante en el mismo ejercicio fiscal.

No se autorizarán créditos a Personas solicitantes, sean personas físicas o morales, cuando se considere que no pueden ejercer actos de comercio conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Código de Comercio vigente.

## **CAPÍTULO IV**

### **Tipos y Características del Crédito**



**Tipos de Crédito**

**Artículo 8.** El Financiamiento del Programa aplicará en los siguientes tipos crédito:

- I. Habilitación o Avío no revolventes y
- II. Refaccionarios.
- III. Simple no revolvente ni reinstalable; es decir, disponibles por una sola ocasión, liquidables a lo largo del plazo del crédito;

**Destino del Crédito**

**Artículo 9.** El destino del crédito podrá ser:

- I) Capital de Trabajo (PHA).
  - a) Adquisición de mercancías, materia prima e insumos en general.
  - b). Cubrir costos y gastos de operación propios del negocio hasta por 3 tres meses.
- II) Activos Fijos (PR):
  - a) Adquisición de maquinaria, mobiliario y equipo propio para la actividad del negocio.
  - b) Adquisición de equipo de transporte propio para la actividad del negocio.
  - c) Ampliación, mejora o remodelación de local comercial, bodega o nave industrial, acreditando la propiedad del inmueble.

**Porcentaje de Financiamiento, Importe, Plazo y Tasas de Interés**

**Artículo 10.** Para el otorgamiento del Financiamiento se observarán los siguientes parámetros:

**I. Porcentaje de Financiamiento:**

-Hasta el 70% del valor del proyecto topado a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

-Hasta el 60% del valor del proyecto topado a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)

**II. Importe:** Desde \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

**III. Plazo:**

- a) Hasta 36 treinta y seis meses para capital de trabajo.
- b) Hasta 60 sesenta meses para activo fijo.
- c) El plazo que se concederá a las Personas Acreditadas para realizar el primer pago del apoyo otorgado será de gracia, considerando 6 seis meses para activo fijo y para capital de trabajo.

**IV. Tasa de Interés ordinaria:** Tasa de Interés Ordinaria anual:

- a) Fija del 6.0% seis por ciento anual sobre saldos insolutos.

**V. Tasa de interés moratoria:** La tasa de interés moratoria será la que resulte de multiplicar la tasa de interés ordinaria por 2 dos, sobre el Saldo de Capital Vencido, durante el período que dure la mora, siendo exigible desde la fecha que correspondiera al pago del capital vencido. Esta tasa se deberá contemplar en los contratos que se celebren con las Personas Emprendedoras.

El presente programa se otorgará libre de cualquier tipo de comisión, por lo que la Persona Acreditada del PROGRAMA únicamente estará obligado a reembolsar el apoyo recibido, en el plazo y términos marcados por el respectivo contrato y los gastos de contratación y/o seguimiento que, en su caso, resulten aplicables.

Lo anterior sujeto a la vigencia del programa el cumplimiento con las presentes reglas de operación, la suficiencia presupuestal y disponibilidad de recurso.

**De la Garantía**

**Artículo 11.** Las Personas Acreditadas, además de suscribir un título de crédito correspondiente al Pagaré deberán proponer las siguientes garantías:

1.- Aval que cuente con un bien inmueble libre de gravamen, así como que cubra las siguientes características y documentación:

- a) El valor comercial del bien inmueble debe ser 2 a 1 respecto al valor del crédito.
- b) El valor catastral que conste en boleta predial del año en curso, debe ser cuando menos el equivalente al 50% del monto del crédito solicitado.
- c) Copia del acta de nacimiento.
- d) Copia del acta de matrimonio.

- e) Copia de identificación oficial (INE, pasaporte, licencia de conducir.)
- f) Comprobante de domicilio, pudiendo ser recibo de luz, agua o predial, con una antigüedad no mayor a 60 días.
- g) Dos tantos del formato original de autorización para consulta en Buró de crédito, mismo que será proporcionado por el Fideicomiso.
- h) Reporte de Buró de crédito con una antigüedad no mayor a 30 días.
- i) Clave Única de Registro de Población (CURP).

La Persona Acreditada deberá presentar el estado de situación patrimonial del aval y los datos de inscripción de los bienes inmuebles que sean de su propiedad, mediante formato establecido integrado como anexo en las Reglas de Operación de este PROGRAMA de Fondo de Arranque.

En caso de que la Persona Acreditada se trate de una empresa deberá acreditar ser propietaria de bienes inmuebles; asimismo, el principal accionista será obligado solidario.

#### ***Avales y Seguro de Vida***

**Artículo 12.** Las Personas Solicitantes deberán presentar avales y un seguro de vida en los siguientes términos:

- I. En caso de personas avales, la edad mínima requerida será de 18 años y la máxima de 65 años;
- II. El Subcomité de Crédito a través de la persona que designe, podrá requerir a una Persona Solicitante a efecto de que presente avales y/u obligados para la contratación de operaciones previo a la aprobación correspondiente por parte del Comité Técnico del Fideicomiso;
- III. El Subcomité de Crédito a través de la persona que designe, solicitará a las Personas Acreditadas en su calidad de personas físicas, la contratación de una póliza de seguro a favor del Fideicomiso con el fin de cubrir el monto del crédito contra el riesgo de fallecimiento bajo la modalidad de "Seguro Colectivo Vida Temporal" para su integración al expediente de otorgamiento del crédito. A petición del Director General, el Subcomité de Crédito determinará si es necesario un seguro adicional para proteger los bienes adquiridos y/o las instalaciones del acreditado (daños, incendio, robo, etc.) a efecto de obtener su aprobación y posterior autorización del Comité Técnico.

- IV. La vigencia en cada caso será durante el plazo ordinario del crédito, así como también en caso de reestructuras.
- V. En todos los casos el Fideicomiso será el beneficiario preferente hasta el monto del adeudo con el mismo.
- VI. De existir un remanente, éste se entregará al beneficiario en segundo lugar que el acreditado haya señalado en la póliza correspondiente.

## CAPÍTULO VII

### Proceso para el Otorgamiento y Seguimiento del Crédito

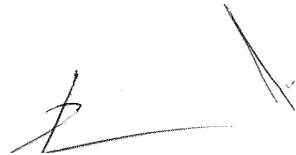
#### *Recepción de solicitudes y análisis previo*

**Artículo 13.** El Personal de las Sucursales de Fondos Guanajuato de Financiamiento, serán las responsables de recibir las solicitudes de crédito candidatas al financiamiento, misma que darán trámite con supervisión del Coordinador o Coordinadora de Sucursales para ser sujetas a análisis y dictaminación por el Subcomité de Crédito a efecto de obtener su aprobación y posterior autorización de Comité Técnico.

#### *Sucursales*

**Artículo 14.** Corresponde al Personal de las Sucursales de Fondos Guanajuato atender los siguientes municipios en el domicilio conocerá de las mismas siendo las siguientes:

- I. SUCURSAL CELAYA:** Domicilio: Manuel Doblado, 102 Segundo piso, Zona Centro.
- a) Celaya
- b) Cortazar
- c) Apaseo el Grande
- d) Apaseo el Alto
- e) Coroneo
- f) Jerécuaro
- g) Juventino Rosas
- h) Villagrán
- i) Comonfort



- j) Jarál del Progreso
- k) Salvatierra
- l) Tarimoro

**II. SUCURSAL IRAPUATO:** Domicilio: Blvd. Díaz Ordaz No. 3274, Loc. 101, Col. Las Reynas, Irapuato, Gto.

- a) Irapuato
- b) Valle de Santiago
- c) Salamanca
- d) Cuerámara
- e) Pénjamo
- f) Huanímaro
- g) Abasolo
- h) Pueblo Nuevo

**III. SUCURSAL LEÓN:** Domicilio: Blvd. Juan José Torres Landa No. 3201, Ote. Col Jardines de Jerez.

- a) León
- b) Guanajuato
- c) Silao
- d) Romita
- e) Manuel Doblado
- f) San Francisco del Rincón
- g) Purísima del Rincón

**IV. SUCURSAL MOROLEÓN:** Domicilio: Prolongación Américas No. 855, 3er. Piso, Col. Progreso, Moroleón, Gto.

- a) Moroleón
- b) Uriangato
- c) Yuriria
- d) Acámbaro
- e) Tarandacuao

**V. SUCURSAL SAN JOSÉ ITURBIDE:** Domicilio: Plaza principal No. 7, Interior 1, Zona Centro, San José Iturbide, Gto.

- a) San José Iturbide
- b) San Luis de la Paz
- c) Doctor Mora
- d) Tierrablanca
- e) Xichú

- f) Atarjea
- g) Victoria

**VI. SUCURSAL DOLORES HIDALGO:** Domicilio: Calle Querétaro No. 4 – Local 3,  
Zona centro, Dolores Hidalgo, Gto.

- a) Dolores Hidalgo
- b) San Miguel de Allende
- c) San Felipe
- d) San Diego de la Unión
- e) Ocampo

***Procedimiento para la colocación del crédito***

**Artículo 15:** En el otorgamiento de los créditos del Programa, se observará lo siguiente:

1.- Integración preliminar:

- I. El personal designado por el Fideicomiso será el encargado de proporcionar información a las Personas Solicitantes sobre las opciones de crédito y de los requisitos necesarios;
- II. El Personal de las Sucursales del Fideicomiso, serán las responsables de recibir las solicitudes de financiamiento.

Una vez que la Persona Solicitante integre la totalidad de sus documentos, el personal de Sucursal conformará un expediente único con el respectivo número de identificación.

- III. Si del cotejo realizado, Sucursal detecta omisiones o faltas en la documentación, se requerirá a la Persona solicitante para que en un término no mayor a cinco días hábiles subsane dichas observaciones.
- IV. En caso de incumplimiento con lo dispuesto anteriormente sin causa justificada, la solicitud será rechazada y se devolverán los documentos a la Persona solicitante, sin perjuicio de que pueda presentar una nueva solicitud posteriormente.
- V. El Personal de Sucursal solicitará al interesado para que en un máximo de 15 días proporcione la documentación requerida.
- VI. Igualmente, comprobarán que las referencias comerciales y personales del mismo sean favorables, así como el resultado de la consulta al Buró Nacional de Crédito y al Buró Interno del Fideicomiso.

- VII. Los o las Gerentes de sucursal rechazará las solicitudes de apoyo cuando de la investigación de las referencias se desprenda que estas son desfavorables, de lo cual se dará cuenta al Coordinador o Coordinadora de Sucursales, Subdirector o Subdirectora General o Director o Directora General según corresponda. Los gerentes de sucursal o por conducto de

personal que éste designe informarán a la Persona Solicitante de la negativa.

En caso de contar con referencias favorables, el o la Gerente de sucursal responsable o personal que éste designe, procederá a programar visita al lugar del principal asentamiento del negocio de la Persona Solicitante, en dónde se observará:

- a) Que el negocio existe, para lo cual se tomarán fotografías;
- b) La veracidad de los datos consignados en la solicitud de crédito;
- c) En su caso, los elementos suficientes para declinar la solicitud en virtud del incumplimiento de alguno de los elementos anteriores.

VIII. El o la Gerente de Sucursal o quien éste designe elaborará el informe que establezca las conclusiones y recomendaciones del análisis realizado durante la visita;

IX. Una vez que la Persona Solicitante integre la totalidad de sus documentos, Sucursal conformará un expediente único con el respectivo número de identificación, realizando la captura de los datos de la Persona Solicitante dentro del sistema en uso.

X. El o la Gerente de Sucursal designará a personal de su área para que realice la captura de los datos de la Persona Solicitante dentro del sistema en uso. Requerirá a la Persona Emprendedora para que presente su documentación de manera física. Al concluir la integración y la captura correspondiente, turnará el asunto a la Coordinación de Programas Especiales.

Si durante el procedimiento, el Área de Coordinación de Programas Especiales detecta omisiones en la documentación entregada, informará a la Persona Solicitante para que subsane la documentación presentada, informando que cuenta con 48 horas para hacerlo.

## 2.- Integración Intermedia:

- I. El ejecutivo o ejecutiva designado de Fondo de Arranque procederá con el análisis y cotejo de la documentación presentada por el personal de Sucursal.
- II. El Ejecutivo o ejecutiva designado de Fondo de Arranque estructurará la propuesta de Financiamiento y realizará una presentación de la misma.

## 3.- Aprobación o rechazo:

- I. La propuesta será presentada al Sub Comité de Inversiones, mismo que hará las observaciones que correspondan, y, en su caso, aprobará o rechazará la remisión al Comité Técnico.

II. El Comité Técnico conocerá de los expedientes puestos a su consideración por parte del Subcomité de Inversiones, resolviendo en cada caso:

- a) Autorizar un crédito;
- b) Condicionar un crédito, para lo cual podrá:
  - 1. Solicitar documentación complementaria;
  - 2. Requerir de avales u obligados, o
  - 3. Señalar cualquier otra condición tendiente a asegurar el patrimonio del Fideicomiso.
- c) Rechazar la solicitud con base en la documental que integre el expediente presentado por el Subcomité de Inversiones.

III. En el caso del inciso b) se comunicará lo propio a la Persona Acreditada poniendo a su consideración las condiciones requeridas por el Comité Técnico, las que, en caso de ser cumplidas por éste, supondrán la autorización del crédito.

IV. En el caso del inciso c), deberán informarse a la Persona Solicitante los motivos del rechazo.

V. Una vez autorizado el crédito por el Comité Técnico, el Área de Coordinación de Programas Especiales será el encargado de llevar a cabo el proceso para la entrega del mismo en un plazo no mayor a 30 días naturales, salvo retardo imputable a la Persona Acreditada.

#### ***Entrega del crédito***

**Artículo 16.** Una vez aprobado el crédito para su entrega se observará lo siguiente:

- a) El Director General, en ejercicio de los poderes en su favor otorgados por la Fiduciaria, y de conformidad a las instrucciones del Comité Técnico, normatividad fiduciaria y disposiciones en materia del sistema de operación electrónica, dispondrá de los recursos con cargo al patrimonio fideicomitido para el otorgamiento de los créditos.
- b) La Coordinación de Programas Especiales, con las carátulas autorizadas por el Comité Técnico, integrará e identificará los expedientes de crédito de forma individual, solicitará la elaboración de cheques, o bien, la transferencia electrónica a la cuenta CLABE que la persona acreditada indique en su solicitud, al área de Finanzas del Fideicomiso.
- c) El Director General o el Subdirector General podrán suscribir en su carácter de apoderados legales, los contratos de crédito en escritura pública, conjuntamente con las garantías que se requieran.
- d) Los pagarés serán suscritos por las Personas Acreditadas, conforme la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los Lineamientos para el Otorgamiento y Recepción de Garantías y demás normatividad aplicable.

e) El Gerente de sucursal o por conducto del personal que designe, citará a las Personas Acreditadas y a sus avales u obligados en su caso, para proceder a otorgar el monto del crédito, para lo cual recabará el recibo respectivo. En el mismo acto, detallará el calendario de pagos, la forma en que estos deben realizarse y se firma él o los pagarés correspondientes al contrato.

f) Una vez otorgados los recursos por cheque nominativo o transferencia bancaria, el área de crédito, ingresará los datos de Las Personas Acreditadas y avales al sistema que opere.

### ***Seguimiento***

**Artículo 17.** El Fideicomiso por conducto del Director General en coordinación con La Coordinación de Programas Especiales, dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos pactados con motivo de los créditos otorgados, al efecto, se deberá consignar en los respectivos instrumentos la facultad de los responsables del programa, para realizar las visitas a las empresas y/o lugares con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas en dichos instrumentos, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

## **CAPÍTULO VIII**

### **Recuperación de los Créditos**

#### ***Recuperación de Créditos***

**Artículo 18.** Para la recuperación de los recursos derivados de los créditos otorgados, el Gerente de sucursal vigilará que los Acreditados que correspondan a su oficina realicen sus pagos en los días estipulados.

En el caso de presentarse mora en el pago:

- I. El Gerente de sucursal o personal que para tal efecto designe, invitará mediante comunicación telefónica o por escrito y en términos respetuosos, a que el Acreditado actualice sus pagos.
- II. De no lograrse el pago y en consideración al resultado de sus gestiones, turnará el asunto al Área Jurídica para iniciar un proceso de cobranza extrajudicial.
- III. Si a pesar de lo anterior, no se obtiene el pago mediante la cobranza extrajudicial, el Área Jurídica informará lo anterior al Director General o Subdirector General, quienes determinarán si se procede al cobro por la vía judicial o extender el plazo de negociación, previo al ejercicio de acciones legales de cobro.

Respecto a las acciones señaladas en la fracción III, se informará de su seguimiento al Comité Técnico del Fideicomiso.

#### ***Aplicación de pagos***

**Artículo 19.** En los contratos de créditos se pactará que los pagos recibidos en situación de mora se aplicarán en el siguiente orden:

- I. Intereses moratorios;
- II. Intereses ordinarios;
- III. Gastos Judiciales;
- IV. Honorarios; y
- V. Capital.

#### ***Reestructuras***

**Artículo 20.** El Director General del Fideicomiso presentará al Comité Técnico para su ratificación, las reestructuras administrativas. Además, podrá autorizar la celebración de un Convenio Judicial, el caso de presentarse alguna o varias de las siguientes situaciones:

- I. Que la causa de mora no fuera imputable al Acreditado;
- II. Que mejore la posición del Fideicomiso para la recuperación del adeudo;
- III. Se mejoren las garantías otorgadas al Fideicomiso; y
- IV. Se obtengan provechos procesales hacia el Fideicomiso.

#### ***Otros criterios de cobranza***

**Artículo 21.** El Comité Técnico tendrá la facultad de definir criterios particulares para la cobranza, recuperación u orden de aplicación de pagos sobre un crédito, y siempre en salvaguarda del patrimonio del Fideicomiso.

### **CAPÍTULO IX**

#### **Prohibiciones de Otorgamientos de Crédito**

#### ***Prohibiciones***

**Artículo 22.** Queda prohibido celebrar operaciones de crédito en las cuales resulten o puedan resultar deudoras del Fideicomiso las siguientes personas:

- I. Funcionarios o empleados del Fideicomiso;
- II. Miembros o ex-miembros en los últimos tres años del Comité Técnico o del Subcomité de Crédito, ya sean titulares o sus suplentes;
- III. Auditores del Fideicomiso;
- IV. Personas físicas o morales o socios que formen parte de éstas, que hayan ocasionado menoscabo al patrimonio del Fideicomiso;
- V. Aavales u obligados o cónyuges de avales u obligados de Acreditados;
- VI. Personas que compartan el mismo domicilio que un acreditado;
- VII. Personas que residan fuera de Guanajuato;
- VIII. En general, con Acreditados o avales u obligados de operaciones que se encuentren en mora o hayan tenido mora prolongada considerándose que la misma se actualiza una vez que han transcurrido dos meses de atraso a partir de la fecha señalada de pago en la tabla de amortización o del vencimiento señalado para el cumplimiento en lo establecido en el contrato de crédito.

## CAPÍTULO X

### Capacitación y Asistencia Técnica

#### *Capacitación y Asistencia Técnica*

**Artículo 23.** Para el otorgamiento de Financiamientos relativos a capacitación y asistencia técnica se podrá realizar en cumplimiento a los fines del propio Fideicomiso, las siguientes acciones:

- I. Desarrollo de programas de cultura empresarial;
- II. Procesos administrativos;
- III. Consultoría y Plan de Negocios;
- IV. Cadenas productivas, e
- V. Instalación y uso de sistemas (software) de diagnóstico empresarial.

## CAPÍTULO XI

### Derechos y Obligaciones de los participantes en el Programa

**Obligaciones del Fideicomiso**

**Artículo 24.** El Fideicomiso estará obligado a cumplir con lo siguiente:

- I. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas.
- II. Gestionar y entregar los créditos materia del Programa.

Lo anterior de conformidad con el Contrato de Origen del Fideicomiso, y sus Convenios Modificatorios, así como demás normativa que resulte aplicable en la materia.

**Derechos de las Personas Acreditadas**

**Artículo 25.** Las Personas Acreditadas gozarán de los siguientes derechos:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto.
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos del Programa.
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones.
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos (en su caso) establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes.
- V. A recibir oportunamente los apoyos del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables.
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten.
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español.
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato».

**Obligaciones de las Personas Acreditadas**

**Artículo 26.** El acreditado estará obligado a cumplir con lo siguiente:

- I. Conducirse con veracidad en todo momento, en la información y documentación que le sea requerida, conforme a lo estipulado por el artículo 112 cuarto párrafo fracción I de la

Ley de Instituciones de Crédito firmados por un Contador Público y por las Personas Solicitantes, así como el artículo 253 del Código Penal para el Estado de Guanajuato.

II. Cumplir en tiempo y forma con los pagos señalados en su contrato o pagaré, así como la comprobación de la aplicación del crédito.

III. Retribuir el Financiamiento otorgado con los intereses pactados.

IV. Permitir el acceso al personal del Fideicomiso, para que practique las visitas necesarias para el otorgamiento, seguimiento de la aplicación del crédito y cobranza en su caso.

V. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo.

VI. Abstenerse de proporcionar documentación falsa.

VII. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación.

VIII. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.

IX. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y acreditadas.

X. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para recibir los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos.

XI. Informar al fideicomiso su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen.

## Capítulo XII

### Disposiciones generales

#### *Interpretación y aplicación supletoria*

**Artículo 27.** La interpretación del contenido y alcance de las presente Reglas, corresponde al Comité Técnico del Fideicomiso, en razón de lo cual, para cualquier circunstancia no prevista se atenderá a lo que establece la Cláusula Décimo Primera, inciso z) del Quinto Convenio Modificadorio de fecha 18 de marzo de 2014, y en su caso, lo que resuelva el Comité Técnico en apego a la normatividad aplicable al Fideicomiso.

A falta de disposición expresa se aplicará en forma supletoria las reglas de operación del programa "Crédito Mayor" vigente.

#### *Excepción al otorgamiento del crédito*

**Artículo 28.** El Subcomité de Inversiones podrá analizar los casos o supuestos que requieran la aplicación de una cantidad mayor a la descrita en las presentes Reglas,

realizando al efecto, la revisión de los parámetros y montos requeridos, atendiendo a las características del Proyecto de inversión, justificando su impacto social y económico, en la inteligencia de que los créditos superiores quedarán sujetos a la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso, previo dictamen del Subcomité de Crédito y siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal.

#### ***Responsables de resguardar la documentación original comprobatoria.***

**Artículo 29.** En los archivos del Fideicomiso, se conservará la documentación que integra el soporte de la aplicación de los recursos económicos destinados al Programa, para los efectos de revisión y comprobación de los órganos de auditoría gubernamental y/o cualquier otra instancia facultada quienes podrán realizar las revisiones que consideren convenientes y requerir documentación comprobatoria del uso dado a los recursos de este Programa, mismos que estarán disponibles en las oficinas del Fideicomiso. Los expedientes de las Personas solicitantes y Personas acreditadas estarán integrados individualmente con la documentación soporte que acredite el cumplimiento o no de los requisitos previstos en las presentes reglas.

Los expedientes de los apoyos otorgados por el Fideicomiso, derivados del ejercicio de los recursos materia del programa estarán en resguardo del Fideicomiso por el periodo de vigencia del programa más el tiempo que prevean las demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, el Fideicomiso procesará la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, y garantizará la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas.

#### ***Metas programadas***

**Artículo 30.** Las metas programadas serán acorde a lo que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento.

#### ***Comprobación del gasto***

**Artículo 31.** La forma de comprobación de los recursos es mediante los informes de la lista de personas sujetas de apoyo, que se presenta mensualmente al Comité Técnico. Así como lo será la relación analítica de los beneficiarios del programa, señalando el importe del financiamiento, debidamente firmado por el Representante Legal del Fideicomiso, así

como copias simples del punto de acuerdo de las actas del Comité Técnico, mediante las cuales se autorizaran los recursos otorgados al amparo del Programa.

### **Sanciones**

**Artículo 32.** En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 26 de las presentes Reglas de Operación se procederá conforme a lo siguiente:

- 1.- No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal.
- 2.- Para el caso de la fracción I del artículo 26 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

### ***Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 33.** El presente programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

El Fideicomiso promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

### ***Participación social***

**Artículo 34.** La participación social del programa se efectuará a través del fideicomiso que participe en el programa y de la sociedad como persona acreditada, en cumplimiento de las presentes reglas.

### ***Promoción y difusión del Programa***

**Artículo 35.** La promoción del Programa, se realizará en la página de Internet del Fideicomiso y en cada una de sus Sucursales, y se levantarán encuestas a los beneficiarios, conforme a la normativa aplicable.

Toda la papelería, empaques y publicidad del programa deberá incluir una leyenda que señale que el programa es de carácter público; que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno; que sus recursos provienen de las contribuciones que pagan los contribuyentes; que está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro o cualquier otro distinto al establecido; y que quien haga uso indebido de los recursos del programa será denunciado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

#### ***Transparencia***

**Artículo 36.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección <https://fondos.guanajuato.gob.mx/fondos/crece-tu-negocio/#crece-fondo-arranque>, así como en la página web del Fideicomiso <https://fondos.guanajuato.gob.mx/fondos/>.

#### ***Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración***

**Artículo 37.** El Fideicomiso preverá los mecanismos de articulación, coordinación necesaria para la implementación y ejecución del programa, con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como instituciones privadas con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El Fideicomiso, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, previa autorización de su Comité Técnico.

#### ***Indicadores***

**Artículo 38.** Los indicadores de cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se valorarán de acuerdo a los parámetros de las metas consignadas en los Convenios de Colaboración y Aportación de recursos, celebrados entre el Fideicomiso y la Secretaría.

#### ***Parámetro de indicadores***

**Artículo 39.** Se consideran computables para efecto del número de créditos beneficiados por el Programa, los ratificados por el Comité Técnico del Fideicomiso a partir de enero 2021 y que cumplan con todos los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

#### ***Mecanismos de evaluación***

**Artículo 40.** La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 24 de las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

#### ***Concurrencia de recursos***

**Artículo 41.** Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de las aportaciones de dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del Programa regulado en las presentes Reglas de Operación, previa autorización de su Comité Técnico.

#### ***Auditorías y evaluación Gubernamental.***

**Artículo 42.** En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del programa podrán ser auditados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y Auditoría Superior del Estado o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

#### ***Procedimiento de Denuncias.***

**Artículo 43.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Fideicomiso o ante el Órgano Interno de Control del Fideicomiso, a través de los siguientes medios:

Ante el Órgano Interno de Control del Fideicomiso, con dirección en Blvd. Juan José Torres Landa Ote. No. 3201 Col. Jardines de Jerez, 37530. León, Guanajuato Tel. (477) 1019300, 716 8464, 716 7485. 714 2495 Ext. 113.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

#### ***Imparcialidad de recursos***

**Artículo 44.** La aplicación de los Recursos Públicos destinados al programa será imparcial, conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

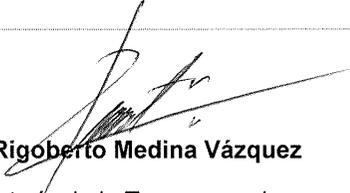
TRANSITORIO

*Inicio de Vigencia*

**Artículo Primero:** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo:** Para lo no previsto en las presentes Reglas, se observará lo establecido en las Reglas de Operación Fondo de Arranque del Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento para el ejercicio fiscal 2016.

Dado en la Sede del Fideicomiso, sita en la ciudad de León, Guanajuato, a 18 dieciocho de diciembre del 2020 dos mil veinte.

 <b>Lic. Griselda Loana Velázquez Castillo</b> Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	 <b>Lic. Carlos Ramón Romo Ramsden</b> Fondos Guanajuato de Financiamiento
 <b>C.P Rigoberto Medina Vázquez</b> Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas	 <b>C.P. Sara Margarita Velázquez Morales</b> Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración
 <b>Lic. Velia Ursula Ortega Ponce</b> Instituto Nacional de la Economía Social	 <b>Lic. Guillermo Romero Pacheco</b> Representante del Sector Académico
 <b>Lic. Guillermo Velázquez Aréchiga</b> Representante del Sector Empresarial	